



**RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/N° 012.2021**

La Paz, 15 de enero de 2021

TEMA: REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PROLECHE

VISTOS:

La Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 4423 de 16 de diciembre de 2020, señala que: *"A partir de la publicación del presente Decreto Supremo, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución Ministerial, reglamentará el cumplimiento del presente Decreto Supremo"*, los antecedentes, disposiciones legales vigentes, todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el Parágrafo II del Artículo 47 del Texto Constitucional, establece que las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que en la misma línea constitucional el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, dispone que es objetivo de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, el garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que en fecha 1° de octubre de 2008 mediante Decreto Supremo N° 29727, se crea PROBOLIVIA, en fecha 26 de noviembre del mismo año se modifica y complementa la precitada norma mediante Decreto Supremo N° 29815.

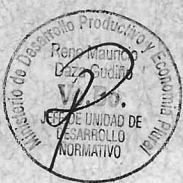
Que la Ley N° 204, de 15 de diciembre de 2011, crea el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo (PROLECHE), con una vigencia de ocho años, además determina fuentes de financiamiento en el marco de la seguridad alimentaria con soberanía y autoriza a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas – AEMP a realizar la recaudación, control y fiscalización del correcto pago de las retenciones y aportes establecidos por la referida Ley.

Que el Decreto Supremo N° 1207, de 25 de abril de 2012, reglamenta la Ley N° 204, de 15 de diciembre de 2011, de creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 577, de 3 de octubre de 2014 señala que el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, es responsable de garantizar la realización de actividades de promoción de consumo de leche a nivel nacional, con los actores del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE, en coordinación con los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, gobiernos autónomos regionales, gobiernos autónomos indígena originario campesinos e instituciones públicas y privadas.

Que la Ley N° 1295, de 24 de abril de 2020, en su parágrafo I del Artículo Único amplía la vigencia del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE por 5 años adicionales, también señala en el parágrafo II del Artículo Único que los gastos administrativos del monto total recaudado anualmente, el aporte de las industrias productoras de lácteos y derivados al Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE y otros aspectos referidos al funcionamiento de dicho Fondo, serán reglamentados mediante Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 4423, de 16 de diciembre de 2020, reglamenta la Ley 1295, por lo que establece los gastos administrativos para la Autoridad de Fiscalización de Empresas -AEMP y para el



Fondo PROLECHE, además determina la distribución de recursos en un 4% para la Promoción de Consumo y 25% para Fomentar el Desarrollo del Complejo Productivo Lácteo.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/094/2012 de fecha 22 de junio de 2012, aprobó el Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE y fue modificada por las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 143/2012, de 31 de agosto de 2012; MDPyEP/DESPACHO/N° 076.2018 de 3 de mayo de 2018; MDPyEP/DESPACHO/N° 100.2012 de 29 de junio de 2012 y MDPyEP/DESPACHO/N° 106.2013 de 28 de junio de 2013.

Que en la tarea de retomar y recuperar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo para reconstruir de la economía nacional y generar mejores condiciones para todas y todos los bolivianos, se materializa en la propuesta de Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE, en consideración al incremento de Proyectos de Inversión e Iniciativas Productivas.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico Técnico INF/PRB/DGE/UIADP/PLCH N° 001/2021 de 13 de enero de 2021, emitido por Naftha Lisset Otmar Gutiérrez, Profesional en PROLECHE, concluye que es necesario reglamentar el Decreto Supremo N° 4423 para el cumplimiento de lo que manda la Ley N° 204, respecto a los objetivos del Fondo PROLECHE.

Que el Informe Legal INF/PRB/DGE/AL N°0002/2021 de 13 de enero de 2021, emitido por Lidia Virginia Urquiza Quisbert en su condición de Responsable de Asesoría Legal de PRO BOLIVIA, concluye que la tarea de retomar y recuperar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo para reconstruir la economía nacional y generar mejores condiciones para todas y todos los bolivianos, se materializa, en la propuesta de Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE, en consideración al incremento de Proyectos de Inversión e Iniciativas Productivas, por lo que al no contravenir ninguna normativa vigente es viable dar prosecución a la propuesta, para su aprobación y promulgación mediante Resolución Ministerial, en el marco del Decreto Supremo N° 4423 y el cumplimiento de los tres objetivos expresados en el Artículo 2 de la Ley N° 204.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 002/2021, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Desarrollo Normativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MDPyEP, concluye que el Proyecto de Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE, cumple con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley N° 204, respecto a la ejecución de los tres objetivos de este Fondo y la Ley N° 1295, contribuyendo a la política de sustitución de importaciones y soberanía alimentaria. El Proyecto de Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE, remitido por PRO BOLIVIA, se encuentra enmarcado en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4423 de 16 de diciembre de 2020. Surge la necesidad de abrogar las Resoluciones Ministeriales que contravengan el Reglamento descrito.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE, en sus cinco capítulos (5), veintisiete artículos (27) y dos (2) Anexos, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABROGAR las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 094.2012 de 22 de junio de 2012; MDPyEP/DESPACHO/N° 143/2012, de 31 de agosto de 2012; MDPyEP/DESPACHO/N° 076.2018 de 3 de mayo de 2018; MDPyEP/DESPACHO/N° 100.2012 de 29 de junio de 2012 y MDPyEP/DESPACHO/N° 106.2013 de 28 de junio de 2013.

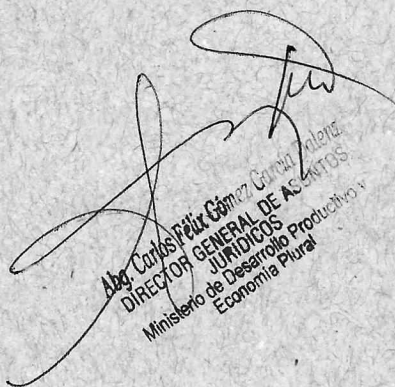
ARTÍCULO TERCERO.- PRO-BOLIVIA reglamentará las Transferencias Público-Público y Público - Privado mediante Resolución Administrativa hasta cada 15 de enero de cada gestión, en el marco de la Ley Financial aprobada anualmente.



ARTÍCULO CUARTO.- PRO BOLIVIA y la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos Pizarro Gómez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural



Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

Cc. Arch.
NHCH/CGGD/MDG